

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 086 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER OPERATIVO REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS SOBRE EL COMBATE A LA FALSIFICACIÓN Y PIRATERÍA PARA LAS AMERICAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 28 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta 16.FL-0014E/S.W. de fecha 12 de enero de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller Operativo Regional de la OMA sobre el Combate a la Falsificación y Piratería para las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 3 al 7 de abril de 2017;

Que el citado evento tiene como objetivo sensibilizar y capacitar al personal aduanero en las últimas tendencias observadas en el fenómeno de la falsificación y la piratería en constante evolución; compartir las mejores prácticas, experiencias, métodos y enfoques para combatir dicho fenómeno; mejorar las redes y fomentar el intercambio de información;

Que, durante el mencionado taller, se presentará nuevos ejemplos de productos falsificados y análisis de las últimas técnicas aduaneras de análisis de riesgos y sus casos prácticos; asimismo, los resultados de las operaciones sobre los derechos de propiedad intelectual y las lecciones aprendidas, presentaciones nacionales sobre mecanismos legales para combatir la piratería, mejores prácticas y estudios de casos e identificación de violaciones a los citados derechos de propiedad intelectual; a lo cual se agrega la

realización de talleres sobre formas de detección de productos falsos y operaciones de campo en puerto y aeropuerto, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, contribuyendo a mejorar la implementación de los mecanismos de control aduanero en materia de derechos de propiedad intelectual orientados al logro de un comercio lícito en este campo;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 28-2017-SUNAT/390000 de fecha 3 de marzo de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Hugo Arturo Valverde Montesinos, Especialista 3 de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo Japonés de Cooperación Aduanera (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT establece que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Hugo Arturo Valverde Montesinos, Especialista 3 de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el Taller Operativo Regional de la OMA sobre el Combate a la Falsificación y Piratería para las Américas, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 3 al 7 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo Japonés de Cooperación Aduanera (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional